

382R3019

Nº L 317/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

13. 11. 82

REGLAMENTO (CEE) Nº 3019/82 DE LA COMISIÓN

de 11 de noviembre de 1982

por el que se modifica por novena vez el Reglamento (CEE) nº 2730/81 que establece la lista de los organismos de los terceros países importadores de donde pueden proceder adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre la organización común de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (*), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1183/82 (**) y, en particular, el apartado 3 del artículo 13 y el apartado 4 del artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2730/81 de la Comisión (†), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2556/82 (‡), ha establecido la lista de los organismos de los terceros países importadores de donde pueden proceder adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que, teniendo en cuenta las informaciones más recientes de que dispone la Comisión sobre las prácticas comerciales seguidas por los países importadores afectados y el carácter oficial de los organismos citados, conviene modificar dicho Reglamento;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1982.

Por la Comisión
Poul DALSAGER
Miembro de la Comisión

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el Dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 2730/81 se modificará como sigue:

«La lista de los organismos emisores se completará con los organismos siguientes que se añadirán según el orden alfabético de los países importadores:

<i>País importador</i>	<i>Organismo emisor</i>
St. Kitts-Nevis	Government Supply Office Basseterre
Indias Occidentales	St. Kitts-Nevis West Indies»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(*) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

(†) DO nº L 140 de 20. 5. 1982, p. 1.

(‡) DO nº L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

(§) DO nº L 273 de 23. 9. 1982, p. 33.